



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 094-2020-MDP/LC

Pichari, 16 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 16 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2020, se trató como Agenda: **"INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS AL PMI 2020-2022 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38838 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO"**, ello en atención al contenido del Expediente Administrativo N° 6270 de fecha 20 de agosto del 2020, presentado por las Autoridades del Centro Poblado de Ccatun Rumi, quienes solicitan la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa N° 38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento Cusco", quienes manifiestan que a la fecha existe alta demanda de servicio de educación, los ambientes existentes solo cubren el 50 % quedando una brecha de 50% por atender ya que dicha institución educativa al año 2020 viene atendiendo a 312 estudiantes distribuidos en doce secciones del primer al sexto grado, por ello es factible atender la solicitud en aplicación al Artículo 29, Inciso 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre *Inicio y Alcances de la Fase de Ejecución "El OR Autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas, dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de reinversión a nivel perfil"*. Asimismo, mediante el Informe N° 640-2020-MDP-OFEP-JNOT-D el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, solicita la incorporación de inversión no prevista en el PMI con fines de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa N° 38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento Cusco", debido a que según revisión de la Programación Multianual de Inversiones – PMI (2019-2022) **el proyecto no se encuentra programado para iniciar con la fase de ejecución** (elaboración del expediente técnico) en el periodo presupuestal 2020, dado que la educación es el pilar del desarrollo nacional es una de las líneas de priorización junto con el sistema de salud, para la inversión pública que tiene como uno de sus principios la atención prioritaria de necesidades de infraestructura educativa con el objetivo principal de cerrar brechas de infraestructura y acceso a servicios público y brindar una mejor educación, para dicho fin solicita la autorización para la elaboración del expediente técnico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N.º 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRIORIZAR, la incorporación al Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari 2020-2022 el PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38838 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO", y su correspondiente habilitación presupuestal para el presente año (2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones inicie el proceso de incorporación del mismo, previa verificación del alineamiento a los objetivos priorizados y que contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la Municipalidad Distrital de Pichari y los requisitos formales y legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C  
GM  
GI  
OPEP  
OPMF  
GSM  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

  
.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Mardonio Bellido Aybar  
SECRETARIO GENERAL (e)